

COMUNICACIÓN INTERNA
JEFE DE INGRESOS. 10/2018

A: Lic. Fredy Vega Galarza

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

VIA: Lic. José Cardozo

DIRECTOR DE FINANZAS

Lic. José Cardozo Guzman
DIRECTOR DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLOMBIA

DE: Lic. José Martín Mita

JEFE DE INGRESOS

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2018

REF: **SOLICITUD DE CANCELACION DEL MES DE MARZO DE 2018 SEGÚN**
CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 120/2018 – CM/110/2018

De mi mayor consideración:

Mediante la presente le hago llegar un saludo cordial, el motivo de la misma es para informarle que mi persona realizó la verificación y supervisión del informe y la documentación que presentó el consultor en línea "OFICIAL DE DILIGENCIAS I", en consecuencia al no evidenciarse ninguna observación al informe presentado y dando cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 120/2018 – CM/110/2018**.

En ese entendido solicito se efectuó la cancelación correspondiente al consultor con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	TRABAJO DESEMPEÑADO	DIAS TRABAJADOS
1	SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA	OFICIAL DE DILIGENCIAS I	MES DE MARZO

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. José Martín Mita
JEFE DE INGRESOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLOMBIA

COMUNICACIÓN INTERNA
OF. DILIGENCIAS I. 06/2018

A: Lic. Jose Martin Mita

JEFE DE INGRESOS

DE: Lic. Shirley Bustamante H.

OFICIAL DE DILIGENCIAS I

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2018

REF: INFORME Y SOLICITUD DE CANCELACION DEL MES DE MARZO DE 2018 SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 120/2018 – CM/110/2018

Mediante la presente tengo a bien saludarlo y al mismo tiempo poner en conocimiento el trabajo realizado como oficial de diligencias en el mes de marzo del 2018.

Durante este tiempo de avance señalado se procedió a realizar el objetivo principal que es colaborar en la notificación de los procesos de fiscalización, detallando a continuación:

1.-	OMAR DELFIN ZAMBRANA ESPINOZA
2.-	DENYS RAMIRO ESPINOZA
3.-	ROBERTO ZAMBRANA ESPINOZA
4.-	ROMER ISRAEL MOLINA VARGAS
5.-	PLINIA VARGAS ESCALERA
6.-	AMANDA VELIZ DE QUISPE
7.-	HILARION QISPE CORRALES
8.-	SANDRA MABEL NINA MERCADO
9.-	MESLY CLAUDIA ALBORNOZ
10.-	NORKA ILIANA CADIZ
11.-	NANCY QUIROGA
12.-	JUVENAL CANOA
13.-	NANCY VARGAS
14.-	VALENTIN ROJAS
15.-	BLANCA ORDOÑEZ
16.-	TRIFON QUINTEROS
17.-	ROSA VARGAS
18.-	ALEJANDRO ULUNQUE



19.-	GERTRUDIS ZAMBRANA
20.-	JHANETH PILCO
21.-	EMILIO ZAMBRANA
22.-	EUSTAQUIO FLORES
23.-	FLORENTINA CORRALES
24.-	JOSE LUIS GAMBOA
25.-	DEMETRIO TORREZ
26.-	ESTELA URIBE
27.-	JOSE LUIS GAMBOA
28.-	VICTOR BUSTAMANTE
29.-	FELIX GAMBOA
30	CASTO SANCHEZ
31.-	LUISA CHAMBILLA
32.-	JUAN CARLOS GAMBOA
33.-	JUANY DEYSI PAREDES
34.-	GILBERTO POVEDA
35.-	ROGER AGUILAR
36.-	LUIS MENESES MEDRANO
37.-	ALICIA ANDREA ESCALERA
38.-	MARGARITA SEGURA
39.-	RAMON LEDEZMA

Al mismo tiempo solicitar cancelación de honorarios a mi persona correspondiente al mes de marzo de 2018.

En ese entendido solicito se efectuó la cancelación correspondiente con el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	TRABAJO DESEMPEÑADO	DIAS TRABAJADOS
1	SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA	OFICIAL DE DILIGENCIAS I	MES DE MARZO

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


 Shirley Bustamante H.
 OFICIAL DE DILIGENCIAS I

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD

42444
 sección
 44444
 de
 Cochabamba, MSM

No. 8721001

19 de Diciembre de 2018

Shirley Bustamante Huacupá
 FIRMA DEL INTERESADO






EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICADO que la firma, fotografía
 e impresión pertenece a **SHIRLEY BUSTAMANTE HUACUPA**

Nacido el 09 de Octubre de 1992
 En Cochabamba, Quillacollo, Quillacollo
 Estado Civil: Soltera
 Profesión/Ocupación: Estudiante Universitaria
 Domicilio: Av. Blanco Galindo Km 8 - Moya Pampa, Cbba

Shirley Bustamante Huacupá
 FIRMA DEL INTERESADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

R-0569

EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES CERTIFICA QUE:

REGIMEN:	REGIMEN GENERAL
TIPO CONTRIBUYENTE:	PERSONA NATURAL
EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):	8721001019
CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL:	SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA
MISMO QUE SE ENCUENTRA CON ESTADO:	ACTIVO
DOMICILIO FISCAL:	
INNOMINADA - NRO. S/N - ZONA/BARRIO: MOYAPAMPA	
DEPENDENCIA:	32 - QUILLACOLLO
ALCALDIA:	COLCAPIRHUA

Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS VIGENTES:

GRAN ACTIVIDAD:	7 - SERVICIOS
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	71813 - CONSULTORES, SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS
FECHA INICIO ACTIVIDAD PRINCIPAL:	03/04/2017
ACTIVIDAD(ES) SECUNDARIA(S):	
OBLIGACION(ES) TRIBUTARIA(S):	
<ul style="list-style-type: none"> COD IMPUESTO: 40 - COD FORM: 610 - SIGLA: RC-VA - DESCRIPCIÓN: RC-VA(F-610) REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA 	

EL PRESENTE CERTIFICADO ES EMITIDO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES EN BASE A LOS ÚLTIMOS DATOS DECLARADOS POR EL CONTRIBUYENTE A LA FECHA.

EL PRESENTE CERTIFICADO, SE GENERA A SOLICITUD EXPRESA DEL CONTRIBUYENTE, SIENDO DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD LA PRESENTACIÓN DEL MISMO EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN PERTINENTES.

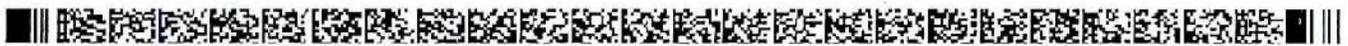
MEDIDAS DE SEGURIDAD

Impresión con validez probatoria conforme al art. 79 de la Ley N° 2492 y 3er. Párrafo del art. 7 del D.S. N° 27310

Código de Certificación: 1022741274

Código de Seguridad: 341133432017282

Fecha de Certificación: 03/04/2017



mprzTww6Ii2uIUjP5Y6Tcs0TD0h0wpKmcclg09E20VhYsDw6SRxbQCu5RoePPb8FJyag-HgSc80py2qGI+0le3X7VWbZKaiR117Cg519hRZmYp85VLSQIK007VCMvCXpMLsL0FRzTtBOoM2==

IMPUESTOS NACIONALES



REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA - CONTRIBUYENTE DIRECTO

(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA

a	Numero de Orden		0
b	NIT		8721001019
c	Mes		12
d	Año		2017
i	Fecha		0

DDJJ ORIGINALDDJJ Original 534 **(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA**

a	Nro. de Resolución Administrativa	518	
b	Formulario	537	0
c	Número de Orden de la DDJJ que Rectifica	521	0

(C) DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO

a	b	c	D	
			Cod	Ingresos percibidos
Importe mes I	Importe mes II	Importe mes III		
2626	2626	2626	13	7878
0	0	0	26	0
0	0	0	42	0

Impuesto Determinado ((C013 + C026 + C042) * 13%) 909 1024

(D) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

a	Impuesto Contenido en Notas Fiscales según formulario adjunto	781	0
b	13% de dos Salarios Mínimos Nacionales por Mes	794	1560
c	Saldo a Favor del Contribuyente en el Periodo ((C781 + C794) - C909); Si > 0	693	536
d	Impuesto Calculado en el periodo (C909 - (C781 + C794)); Si > 0	1001	0
e	Saldo a Favor del Contribuyente del Periodo Anterior Actualizado	635	0
f	Saldo a Favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693 + C635 - C1001; Si > 0)	592	536
g	Saldo a Favor del Fisco (C1001 - C693 - 635; si > 0)	1002	0
h	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	0
i	Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar	640	0
j	Diferencia a Favor del Contribuyente (C622 + C640 - C1002; Si > 0)	747	0
k	Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C01002 - C622 - C640; Si > 0)	996	0
l	Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
m	Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	0

Fecha y Hora de su impresión: 20180118

MEMORANDUM

CM/270/2018

Para: Lic. José Martín Mita
Jefe de Ingresos

De: Lic. Darío Saavedra Núñez
Responsable Proceso de Contratación RPA / GAM-C

31	Enero	2018
Día	mes	Año

Ref.: Designación de Responsable de la emisión de Informe Final

El suscrito Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), de conformidad al Art. 13 inc. h) núm. 2 e inc. i) núm. 1 y 2 del RE-SABs del Órgano Ejecutivo del GAM-Colcapitua, aprobado por Decreto Edil N° 12 de 29 de septiembre de 2010, modificado por el Decreto Edil N° 016 de 30 de diciembre de 2016 y en uso de atribuciones establecidas en la disposición cuarta del Decreto Edil N° 002/2018 de 02 de enero de 2018: DESIGNA a usted "RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE INFORME FINAL" del servicio de la contratación del proceso "CONSULTOR DE LINEA Oficial de Diligencias I", del adjudicado señor JOSE RIVAS CACERES, debiendo **únicamente** emitir el Informe Final de Conformidad o Disconformidad a la conclusión del plazo contractual de acuerdo a las cláusulas del contrato y las normas anteriormente señaladas.

Con este motivo saludo a usted, atentamente.


Lic. Darío Saavedra Núñez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RPA / GAM-C
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUACAPITUA

2-31-01-18 d

DSN/mmm
Cc/Arch

CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 120/18
"CONSULTORÍA DE LÍNEA OFICIAL DE DILIGENCIAS I" CM/110/2018

Conste por el presente Contrato Administrativo de Consultoría de Línea, que celebran por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, con NIT N° 1007785020, con domicilio en Plaza 15 de Abril, Municipio de Colcapirhua, representado legalmente por el Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE, en su calidad de Alcalde Municipal, con C.I. N° 3731852-Cbba., que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, la Abg. SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA, con C.I. N° 8721001- Cbba., que en adelante se denominará LA CONSULTORA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones: -----

CLAUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO) El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, mediante la modalidad de contratación menor, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio del 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), es así que Lic. Fredy Julio Vega Galarza- Strio, Municipal Administrativo y Financiero, en su calidad de Unidad Solicitante, adjuntando la Certificación Presupuestaria de fecha 09 de enero de 2018, solicita al RPA la autorización del inicio de Contratación Menor para la contratación de: "CONSULTORÍA DE LÍNEA OFICIAL DE DILIGENCIAS I".-----

El Responsable de Procesos de Contratación mediante Resolución de fecha 10 de enero de 2018, autoriza el inicio del proceso de contratación: CONSULTORÍA DE LÍNEA OFICIAL DE DILIGENCIAS I, bajo la modalidad de contratación menor.-----

Autorizado el proceso de contratación menor, el Lic. Darío Saavedra Núñez, en calidad de R.P.A., mediante invitación de fecha 10 de enero de 2018, invita a la Abg. SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA, a presentar su hoja de vida, para optar al cargo de: CONSULTORÍA DE LÍNEA OFICIAL DE DILIGENCIAS I.-----

Habiendo aceptado la invitación la Abg. SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA, adjuntando hoja de vida; el R.P.A., resolvió adjudicar a la prenombrada, el servicio de CONSULTORÍA DE LÍNEA OFICIAL DE DILIGENCIAS I, mediante la Resolución Administrativa de Adjudicación de Contrato, CM/110/2018 de fecha 10 de enero de 2018, al cumplir su propuesta con todos los requisitos exigidos para la contratación.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- (PARTES CONTRATANTES) Las partes CONTRATANTES son: el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, representado legalmente por el Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE, mediante Resolución Municipal N° 61/2015, que en adelante se denominará el CONTRATANTE y la Abg. SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA con C.I. N° 8721001- Cbba., que en adelante se denominará LA CONSULTORA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.-----

CLÁUSULA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:-----

- a) Constitución Política del Estado.-----
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.-----
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.-----
- d) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.-----
- e) Otras disposiciones relacionadas.-----

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio denominado: CONSULTORÍA DE LÍNEA OFICIAL DE DILIGENCIAS I, que en adelante se denominará la CONSULTORÍA, provisto por LA CONSULTORA, de conformidad con los Términos de Referencia elaborados por la Unidad Solicitante, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.-----

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:-----

- a) Términos de Referencia.-----
- b) Propuesta Adjudicada.-----
- c) Documento de Adjudicación.-----
- d) Fotocopia de Carnet de Identidad y documentos personales.-----

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.-----
Por su parte, LA CONSULTORA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:-----

1. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 1178, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamentos y Normas de la Contraloría General del Estado Plurinacional, Reglamentos Específicos de la Institución.-----
2. Elaborar informes mensuales sobre sus actividades y para su cancelación.-----
3. Elaborar informe final al concluir la consultoría.-----
4. Realizar la prestación del SERVICIO objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.-----
5. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.-----

Shirley Bustamante H. Matamoros
ABOGADO DE CONTRATACIONES
M.C.A. 8532 RPA 8639803 MEXICO
CONTRATADORA DE SERVICIOS
Calle 15 de Abril, Colcapirhua

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: -----

1. Apoyar la Consultoría proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos y dotarle de indumentaria mínima que lo identifique como LA CONSULTORA del G.A.M. Colcapirhua. -----
2. Dar conformidad al servicio de CONSULTORÍA, en un plazo no mayor de 5 días hábiles computables a partir de la recepción de informe. -----
3. Realizar el pago de la CONSULTORÍA en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor del Consultor. -----
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de la suscripción de contrato, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato, es decir hasta el 31 de mayo de 2018.-----

CLÁUSULA OCTAVA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA) A la suscripción del contrato, LA CONSULTORA, se compromete a su fiel cumplimiento en todas sus partes. En este sentido LA CONSULTORA, no está obligado a presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que LA CONSULTORA, incurriera en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181. -----

CLÁUSULA NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA) El plazo para la prestación de la CONSULTORÍA, tendrá una duración de 21 días y 04 meses, a partir del 11 de enero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018.-----

En el caso de que la finalización de la CONSULTORÍA, coincida con un día sábado, domingo o feriado, la misma será trasladada al siguiente día hábil administrativo. -----

CLÁUSULA DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) LA CONSULTORA realizará la CONSULTORÍA objeto del presente contrato, en dependencias del Área de Fiscalización y Ejecución Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aprobado es de Bs. 12.591,30(Doce Mil Quinientos Noventa y Uno 30/100 Bolivianos), cancelando mensualmente el monto de Bs. 2.679,00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), que tendrá una duración de 21 días y 04 meses, es decir correrá a partir del 11 de enero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018; a su vez LA CONSULTORA, deberá presentar el formulario trimestral por el servicio prestado al momento de la cancelación, caso contrario se procederá a las retenciones establecidas por ley; a su vez deberá cumplir con lo establecido en el Art. 101 de la Nueva Ley de Pensiones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta de LA CONSULTORA, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripción del presente contrato. -----

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, LA CONSULTORA deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN) Para que se efectúe el pago, LA CONSULTORA deberá presentar los descargos impositivos correspondientes, o la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN) LA CONSULTORA no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD) Los materiales producidos por LA CONSULTORA, así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución presente contrato, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la Entidad emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.-----

Así mismo LA CONSULTORA, reconoce que la ENTIDAD, es el único propietario de los productos y documentos producidos en la CONSULTORÍA, producto del presente Contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS) LA CONSULTORA se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) LA CONSULTORA, corre con las obligaciones que emergen del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales, exonerándose de estas obligaciones a la entidad CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- (CONDICIÓN Y RELACIÓN LABORAL DEL CONSULTOR) Por ningún concepto LA CONSULTORA, será considerado dependiente permanente de la entidad CONTRATANTE, por consiguiente no surge ningún vínculo obrero patronal, por tratarse de un Contrato de consultoría individual de línea. Los derechos y obligaciones de LA CONSULTORA, están estrictamente señalados y limitados a las cláusulas y condiciones del presente contrato, por consiguiente, no tendrá derechos a bonos, aguinaldo subsidios indemnizaciones, desahucios, pensiones o a cualquier tipo de presentaciones o pagos que no estén previstos en el presente contrato, salvo disposición legal que disponga lo contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. **Por Cumplimiento del objeto de Contrato:**

Tanto la ENTIDAD como LA CONSULTORA darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.
2. **Por Resolución del contrato:**
 - 2.1 **A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible a LA CONSULTORA:**
 - a) Por incumplimiento en la realización de la CONSULTORÍA en el plazo establecido.
 - b) Por suspensión en la provisión de la CONSULTORÍA sin justificación.
 - c) Por incumplimiento del objeto de contratación de la CONSULTORÍA en lo referente a los términos de referencia.
 - 2.2 **A requerimiento de LA CONSULTORA, por causales atribuibles a la ENTIDAD:**
 - a) Si apartándose del objeto del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
 - b) Por incumplimiento en los pagos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
 - c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la ENTIDAD para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
 - 2.3 **Por causa de fuerza mayor o caso fortuito:**

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.
 - 2.4 **Por acuerdo entre partes:**

Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:

 - a) Que la voluntad del Consultor, sea libre y plena.
 - b) Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable al Consultor.
 - c) Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
 - d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.
 - 2.5 **Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor o caso fortuito.**

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO, deberá ser cursada en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al hecho generador de la resolución del contrato, especificando la causal de resolución, que deberá ser efectuada mediante carta dirigida a la ENTIDAD o a LA CONSULTORA según corresponda.

Si la causal argumentada es subsanada, no prosigue la resolución. Empero, si no existe solución a la conclusión en el plazo de 10 días, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.
 - 2.6 **Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.**

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un documento de Resolución de Contrato por mutuo acuerdo, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo mutuo (establecidas en el numeral 2.4 de la presente cláusula), objeto del documento, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes. Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, ni la ejecución de las retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, tampoco procederá la publicación de **LA CONSULTORA** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN Y RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El supervisor será designada de acuerdo a los términos de referencia, por la Unidad Solicitante, es decir Secretario Municipal Administrativo y Financiero- G.A.M.C. El **CONTRATANTE** designará un Responsable de Recepción del servicio y emisión de Informe Final, que participara y realizara un seguimiento de control de servicio, mismo que podrá recaer su nombramiento en el Secretario Municipal Administrativo y Financiero y/o servidor público designado por el RPA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO) En caso de surgir conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes que intervienen declaran someterse al tribunal competente, señalando para tal efecto domicilio en los siguientes lugares:

- ✓ **EL CONTRATANTE:** Plaza 15 de abril acera Este Edificio del Gobierno Municipal Autónomo de Colcapirhua.
- ✓ **LA CONSULTORA:** Av. Blanco Galindo Km. 8 Moyapampa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (CONVERSIÓN) En caso de que el presente contrato no pudiere ser elevado a la categoría de instrumento público, surtirá efectos de documento privado, con el solo reconocimiento de firmas y rubricas.

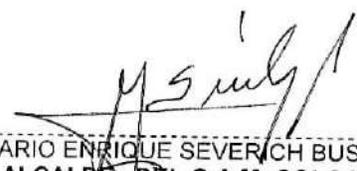
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

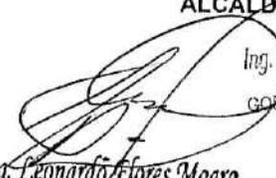
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes intervinientes firman el presente contrato en un mismo tenor y validez el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, representada por el Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE, en su calidad de Alcalde Municipal y por otra parte, la Abg. SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA, como **LA CONSULTORA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Colcapirhua, 10 de enero de 2018.


Abg. SHIRLEY BUSTAMANTE HUAQUIPA
CONSULTORA


Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL G.A.M. COLCAPIRHUA


Abg. Leonardo Flores Mogro
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
M.C.A. 6362 R.P.A. 3681944LFM
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA